

q.º debe mediar entre todas las autoridades para
que de ellas resulte el mejor servicio del Rey Nro.
Sr. y del Publico, se ha alterado en esta ocasion
por el referido Subdelegado, como tambien la
justa consideracion que se merecen ante V.º
felicidades compuesto de personas de todo caracte-
ter, y q.º tiene a su cabeza tan digno Presid.,
como lo es el S.º D. Luis Amat y de Heras Bri-
gadier de Infanteria, Comand. Gral. de la
Provincia de Murcia, y Inversiad. Polit. y utili-
tar. nro. de esta Plaza, cuyo respetable caracter,
con el del Ayuntamiento con tal atenciones ha sido
atropellado, insultado y menoscabiado por el
presutado Subd. de Policia; dando este poco
decoro al cuerpo que interinamente regenta,
pues si consideraba que V.º le habria en algu-
na manera usurpado sus atribuciones, de-
ria sin hacer la novedad alarmante que
ha ejecutado, haver elevado a quessa el Tri-
bunal que le competiere; promediando an-
tes los requisitos que prescribe el articulo 175
cap.º 2o. del reglam.º de Policia expedido para
Madrid y las Provincias, en 2o de feb.º de 1824;
pero sin debio usar jamás de la fuerza p.
llevar adelante sus determinaciones en con-
tra de las de V.º y sus acuerdos, q.º nadie
tiene facultad de alterar sin la Real
Justicia por reclamacion de parte; V.º de
estos supuestos el S.º D. general pide a
V.º que con el caracter de que se halla

